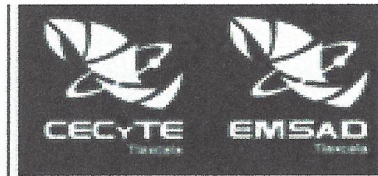




**SECTURE**  
SECRETARÍA DE TURISMO  
DEL ESTADO



**SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

*CONVENIO*

*de*

***“COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA”***

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECTURE”**, REPRESENTADA POR **EDITH ANABEL ALVARADO VARELA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO., Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CUAL ES REPRESENTADO POR **TEODARDO MUÑOZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL COLEGIO”**; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 2013 se expidió la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, que establece en su artículo 7, las atribuciones de **“LA SECTUR”**, entre otras:
- II. **“Elaborar y ejecutar el Programa de Fomento al Turismo del Estado, en coordinación con los municipios”**
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala faculta a **“LA SECTURE”** para: **“Elaborar y realizar programas de promoción, fomento y desarrollo del turismo en el Estado”**.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, establece, en materia turística, los objetivos 1.9 Consolidar y diversificar la oferta turística de Tlaxcala, a fin de posicionarla entre las más atractivas del centro del país, y 1.10. Mejorar la competitividad turística de Tlaxcala.
- V. Que **“El Colegio”** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala, con funciones de autoridad y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- VI. Que de conformidad en lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tienen entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la información media superior Tecnológica, con el propósito y finalidad de formar Técnicos Profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá

suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concentrar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educados y de su personal docente y administrativo.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA SECTURE"

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política turística estatal; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del Estado; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística; y concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de contratos o convenios que serán de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren.
- III. E. Anabel Alvarado Varela, fue designado Secretaria de Turismo del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2019, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez; con el cual acredita su personalidad jurídica y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 11, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- IV. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez no. 18, esquina Lardizábal, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

### II. DECLARA "EL COLEGIO"

- I. Que es representado en este acto por Teodoro Muñoz Torres tal y como lo acredita el nombramiento que le fue expedido el día veinte de mayo de dos mil diecinueve por Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, misma que no le han sido modificados o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.

- II. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- III. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Reforma no.10 Col. Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, C.P. 90610.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”.

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y están de acuerdo en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente instrumento.
- II. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. EI OBJETO

El objetivo del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre **“LA SECTURE”** y **“EL COLEGIO”** quienes conjuntarán esfuerzos con el fin de instrumentar acciones que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del sector turístico y educativo en el Estado. Las acciones primordiales y específicas son:

- Implementación y desarrollo de proyectos de investigación turística.
- Diseño de una oferta turística diferenciada.
- Difusión y promoción conjunta de los productos turísticos desarrollados en **“EL COLEGIO”**.
- Implementación y desarrollo de programas de capacitación en materia turística.
- Acciones conjuntas de difusión y promoción turística del Estado.

## SEGUNDO. COMPROMISOS DE “LA SECTURE”.

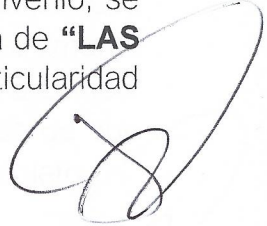
- I. En apego a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, formular y conducir la política turística;
- II. A través de sus direcciones, **“LA SECTURE”** canalizará los apoyos en materia de promoción, operación y planeación hacia **“EL COLEGIO”**, así como fungir como guía y asesores en la materia;
- III. Mantener comunicación permanente con **“EL COLEGIO”**, a través de un enlace;
- IV. Considerar la participación de estudiantes adscritos en el **“EL COLEGIO”** a los diversos eventos de promoción turística, en apego a los lineamientos definidos por **“LAS PARTES”**.
- V. Realizar acciones conjuntas en materia de promoción turística;
- VI. Promover la profesionalización del sector turístico;
- VII. Proporcionar a **“EL COLEGIO”** la información técnica que derive del objeto del presente convenio, la cual permita la transferencia y el conocimiento turístico;
- VIII. Designar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de este convenio marco de colaboración y los convenios específicos que de este se desprendan;
- IX. Apoyar de acuerdo a la disposición que mantenga **“LA SECTURE”** en la realización de eventos Institucionales al **“COLEGIO”**.

## TERCERO. COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”:

- I. Nombrar un enlace con **“LA SECTURE”**;
- II. Proporcionar la información que **“LA SECTURE”** solicite de forma justificada, con el fin de implementar proyectos en materia turística;
- III. Promover la instalación de emprendimientos en el sector turístico y el encadenamiento productivo;
- IV. Designar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de este convenio marco de colaboración y los convenios específicos que de este se desprendan;

#### **CUARTO. AUTONOMÍA.**

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.



#### **QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“LAS PARTES”** expresamente convienen que no existe relación laboral alguna entre ellas y los empleados de cada una de ellas y los practicantes que participen en los proyectos conjuntos. Para todos los efectos legales, cada una de **“LAS PARTES”** es y se constituye en patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios, cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o el Instituto Mexicano del Seguro Social (según corresponda), pago de Instituto de Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la retención de impuestos que, en su caso, proceda conforme a las leyes fiscales aplicables al patrón, y todas las obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.



#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

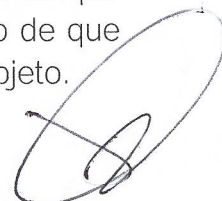
**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor, o casos fortuitos que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se trata.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto del mismo, sin exceder del 30 de agosto de 2021.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por los enlaces designados, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo; asimismo, se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con al menos dos meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. “**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

#### **DÉCIMA. SUSPENSIÓN.**

“**LAS PARTES**” podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En su caso, harán los ajustes que correspondan a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.



El presente instrumento jurídico podría seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.**

Los avisos y comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberán realizarse mediante escrito por conducto de los enlaces designados para este efecto, a los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

## DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES.

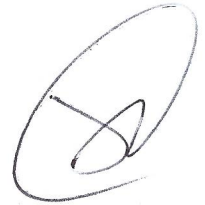
“**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

Por parte de “**LA SECTURE**”. **Fabián López Flores.**

Director de Planeación y Desarrollo Turístico

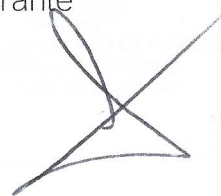
Por parte de “**EL COLEGIO**”: **Sinahí del Rocío Parra Fernández**

Directora de Vinculación



## DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” convienen en que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, será parte integrante del mismo.



## DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre “**LAS PARTES**”, para lo que no podrán actuar en nombre o en representación de ellas.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización de sus logotipos o denominación sin previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”.

## DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

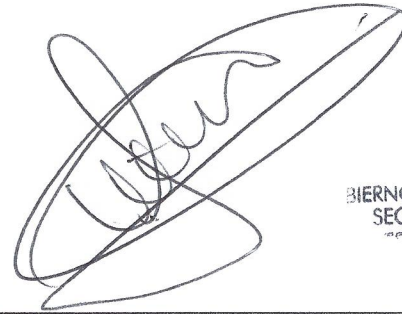
**POR "EL COLEGIO"**



---

**TEODARDO MUÑOZ TORRES**  
DIRECTOR GENERAL DE CECyTE-EMSAD

**POR "LA SECTURE"**



---

**E. ANABEL ALVARADO VARELA**  
SECRETARIA DE TURISMO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TURISMO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.